

MINISTERIO DE CULTURA

17639

ORDEN de 27 de mayo de 1981 por la que se convoca concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección de Bibliotecas) para proveer la vacante de Director de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna.

Ilmos. Sres.: Vacante la plaza de Director de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna, por haber sido trasladado el titular que la desempeñaba en virtud de concurso de traslados,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de mayo de 1943, en relación con el 74 de la Ley de Ordenación Universitaria, aplicable en la forma prevista por la disposición final cuarta de la Ley General de Educación, ha acordado anunciar concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección de Bibliotecas) para la provisión de la expresada vacante, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—De acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 2870/1976, de 30 de octubre, sobre la provisión de plazas servidas por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, podrán participar en este concurso todos aquellos funcionarios de este Cuerpo, pertenecientes a la Sección de Bibliotecas, que se encuentren en activo el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Las solicitudes deberán ser dirigidas al Subsecretario del Departamento y ajustadas al modelo publicado como anexo a esta Orden, acompañadas del historial de los servicios prestados en el Cuerpo, debidamente certificado por la Delegación Provincial del Departamento a la que corresponde el Centro en el que presta servicios el solicitante, y cerrada a la fecha de publicación de esta Orden, haciéndose constar en la misma o en documento aparte que aquél no tiene nota desfavorable en su expediente o, en otro caso, sanción impuesta y si se encuentra o no cancelada.

Estas solicitudes se tramitarán a través de la Delegación del Ministerio en la provincia respectiva o en la forma señalada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Aquellos concursantes que se encuentren destinados en Centros de esta localidad presentarán su historial de servicios prestados, certificados por la Jefatura de la Sección de Régimen de Personal Funcionario, en idénticas condiciones a lo expresado anteriormente.

Tercera.—Se considerarán méritos especiales, con su puntuación correspondiente y por este orden, los siguientes:

- a) Años de servicio activo en el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, 0,10 puntos por año.
- b) Años de servicio activo en Bibliotecas Universitarias, 0,15 puntos por año.
- c) Años de servicio activo en puestos directivos de Bibliotecas Universitarias:

- Director, 0,40 puntos por año.
- Subdirector, 0,20 puntos por año.

d) Servicios desarrollados en Bibliotecas Universitarias, según memoria expositiva de las mismas, de 0 a 4 puntos.

e) Publicaciones profesionales:

- Libros, folletos y artículos de técnica profesional, de 0 a 6 puntos.
- Libros, folletos y artículos descriptivos de servicios bibliotecarios y documentación, de 0 a 4 puntos.
- Catálogos y bibliografías críticas, de 0 a 6 puntos.
- Catálogos y bibliografías descriptivas, de 0 a 3 puntos.
- Otras publicaciones profesionales, 1 punto.
- Traducciones de obras profesionales, de 0 a 2 puntos.

f) Títulos académicos no exigidos para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios.

- Doctorado, 3 puntos.

Cuarta.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—La calificación del concurso se realizará por una comisión nombrada al efecto, compuesta por cinco funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección de Bibliotecas), designados por la Dirección General de Servicios, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, quienes aplicarán el baremo establecido para resolver el concurso.

Sexta.—El resultado de la calificación se elevará al Director general de Servicios y el nombramiento del funcionario designado para ocupar esta plaza se verificará por Orden ministerial, cumplidos los trámites reglamentarios.

Séptima.—El cese en el destino actual del funcionario trasladado a consecuencia de este concurso especial se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del si-

guiente al de la publicación de la Orden ministerial de nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—El plazo para la toma de posesión será de cuarenta y ocho horas a partir de la fecha del cese en su anterior destino, si el funcionario radica en la misma localidad, y de un mes, si radica en localidad distinta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Garaicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y de Servicios.

ANEXO QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección Bibliotecas), cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Número de Registro de Personal
 Centro donde presta sus servicios
 Localidad
 Domicilio

Solicita ser admitido en el concurso convocado por Orden ministerial de fecha («Boletín Oficial del Estado» número del día) para cubrir la plaza objeto del concurso.

En a de de 1981.
 (Firma.)

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

17640

ORDEN de 27 de mayo de 1981 por la que se convoca concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección de Bibliotecas) para cubrir la plaza de Director de la Biblioteca de la Universidad de Granada.

Ilmos. Sres.: Vacante la plaza de Director de la Biblioteca de la Universidad de Granada, por haber sido destinado mediante concurso de traslados a la Dirección de la Biblioteca Pública de aquella localidad el titular que la desempeñaba,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de mayo de 1943, en relación con el 74 de la Ley de Ordenación Universitaria, aplicable en la forma prevista por la disposición final cuarta de la Ley General de Educación, ha acordado anunciar concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección de Bibliotecas) para la provisión de la expresada vacante, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—De acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 2870/1976, de 30 de octubre, sobre la provisión de plazas servidas por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, podrán participar en este concurso todos aquellos funcionarios de este Cuerpo, pertenecientes a la Sección de Bibliotecas, que se encuentren en activo el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Las solicitudes deberán ser dirigidas al Subsecretario del Departamento y ajustadas al modelo publicado como anexo a esta Orden, acompañadas del historial de los servicios prestados en el Cuerpo, debidamente certificado por la Delegación Provincial del Departamento a la que corresponde el Centro en el que presta servicios el solicitante, y cerrada a la fecha de publicación de esta Orden, haciéndose constar en la misma o en documento aparte que aquél no tiene nota desfavorable en su expediente o, en otro caso, sanción impuesta y si se encuentra o no cancelada.

Estas solicitudes se tramitarán a través de la Delegación del Ministerio en la provincia respectiva o en la forma señalada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Aquellos concursantes que se encuentren destinados en Centros de esta localidad presentarán su historial de servicios prestados, certificados por la Jefatura de la Sección de Régimen de Personal Funcionario, en idénticas condiciones a lo expresado anteriormente.

Tercera.—Se considerarán méritos especiales, con su puntuación correspondiente y por este orden, los siguientes:

- a) Años de servicio activo en el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, 0,10 puntos por año.
- b) Años de servicio activo en Bibliotecas Universitarias, 0,15 puntos por año.
- c) Años de servicio activo en puestos directivos de Bibliotecas Universitarias: